

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2012
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales con el oficio Num. JI/CA/2233/2012-10 y anexos de Víctor Manuel González Cianci, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y registrado con el número 062006. Conste

México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil doce.

Agreguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, mediante el cual solicita " *tenga a bien conceder una prórroga razonable para poder estar en condiciones materiales de remitirle la documentación requerida que comprenden más de doscientos cincuenta expedientes...* "

Como lo solicita el promovente, se concede la prórroga solicitada a efecto de que de cumplimiento al proveído de diecinueve de octubre del año en curso, a más tardar el día y hora programada para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos a las diez horas del trece de noviembre en curso, apercibida la citada autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En cuanto a lo manifestado por dicha autoridad, en el sentido de que una parte de la información solicitada se encuentra en la Junta Especial Número 31 de la Federal de Conciliación y Arbitraje y en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ambos del Estado de Morelos, dígamele que deberá estarse al requerimiento de que se trata por lo que respecta a la información que está en posibilidad de enviar a este Alto

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2012

Tribunal, y la que obre en poder de las citadas autoridades, en su momento se evaluará si se recaban como elemento para mejor proveer, en su caso, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto en términos del artículo 35 de la ley de la materia.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, **formese el tomo II.**

Notifíquese mediante oficio al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo actor.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

